

Al despacho del señor Juez las presentes diligencias para resolver.
Palmira, Septiembre 16 de 2020.

WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO.
Secretario.

JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Palmira (V), Septiembre dieciséis (16) de dos mil veinte (2020).

En escrito que antecede, la apoderada judicial de la señora EVELIN KATHERINE LENIS RAMIREZ manifiesta que sustituye el poder que ésta le confiriera para representarla en éstas diligencias, en la persona de la doctora ANA MARIA CAÑARTE RENDON.

Como quiera que, al tenor del artículo 75 del C. G. del P. civil, la figura invocada es procedente, y revisado el poder conferido, no se advierte que dicha facultad le haya sido prohibida expresamente, se aceptará la sustitución en comento, al tiempo que se reconocerá personería a la nueva profesional del derecho que se designa. Por lo expuesto se,

RESUELVE:

1º. **ACEPTAR** la sustitución que del poder conferido por la señora EVELIN KATHERINE LENIS RAMIREZ, hace la abogada Diana Alejandra Yazno Valencia, en la persona de la Dra. ANA MARIA CAÑARTE RENDON.

2º. **RECONOCER**, personería a la abogada ANA MARIA CAÑARTE RENDON, actualmente en ejercicio portadora de la cédula de ciudadanía No. 1.113.655.915 de Palmira, inscrito ante el Consejo Superior de la Judicatura con la Tarjeta Profesional No. 293427, para que continúe representando en éstas diligencias a la señora Evelin Katherine Lenis Ramírez en los mismos términos contenidos en el memorial poder inicialmente conferido.

NOTIFIQUESE.

El Juez,


LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA.